

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000868 DE 2016

**-2 MAR 2016**

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

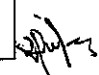
Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, el señor Jorge Alberto Cardenas Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 93356908, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210118312 del 18 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 11130 del 07 de diciembre de 2015, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, ubicado en la Carrera 6 No. 1 - 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 459 del 25 de enero de 2016, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante

S. Ho



0000868  
 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

certificado de conformidad 0115001111, certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706 de 2015, de propiedad del señor Jorge Alberto Cardenas Rodríguez, identificado con el NIT. 93356908-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 6 No. 1 - 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
25649 DT CUNDINAMARCA	KATHERINE CECILIA RUEDA BILBAO	53027748	15/12/2020	B1
21541 DT CUNDINAMARCA	NATHALIA ANDREA LEAL MOLANO	1022365376	23/09/2019	B1, C1
25281 DT CUNDINAMARCA	OMAR LEOVIGILDO BARRAGAN BOSSA	1072646021	27/01/2017	B1, C1
24518 DT CUNDINAMARCA	ILVAR ANDRES DIAZ TORRES	1014203085	06/04/2018	C2
19860 DT CUNDINAMARCA	JAVIER HERNANDO MENDIGAÑO QUIROGA	79813308	29/04/2019	A1, A2
25648 DT CUNDINAMARCA	JORGE ALBERTO CARDENAS LEAL	1075293530	15/12/2020	A2
26095 DT CUNDINAMARCA	JAMIS HERNANDO LOPEZ ARIAS	14222262	18/10/2020	A2

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
IVZ168	2016	AUTOMOVIL
INL675	2016	AUTOMOVIL
IVX949	2015	AUTOMOVIL
YUL70D	2016	MOTOCICLETA
BCE96E	2016	MOTOCICLETA
BCE95E	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas IVZ168, INL675, IVX949, YUL70D, BCE96E, BCE95E, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

8/2/16

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

**-2 MAR 2016**

HOJA No. 3

0000868.  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 6 No. 1 – 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca.

**ARTÍCULO 5-**. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-**. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.


**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**-2 MAR 2016**

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10:41 horas del día 03 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor JORGE ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.356.908, quien actúa como Propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA., del contenido de la resolución No. 0000868 del 2 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA 

C. C. 93 356.908 Bogotá

DIRECCION Carrera 6 N.º 1-05

CIUDAD Chía

TELEFONO 8852738

FECHA 03 Marzo /2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA 

C.C. 60 205 282